

GOBIERNO CANTABRIA		ANEXO I		SELLO REGISTRO
BECAS 2007				
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA				
TÍTULO ACADÉMICO		CENTRO DE EXPEDICIÓN		
DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL	
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN		
DOCUMENTACIÓN				
☐ FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ☐ CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO ☐ DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A ☐ DOS FOTOGRAFÍAS ☐ CURRÍCULUM VITAE ☐ OTRAS CERTIFICACIONES (BASE QUINTA. PUNTO 2)				
OBSERVACIONES:				
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. En a de de 2007 (Firma)				

Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, -
C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

07/93

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/87/2006, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan para 2007 ocho becas de formación práctica en las Áreas de la Producción Animal, Sanidad-Bienestar Animal y Laboratorio para Licenciados.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en los sectores agrícolas y ganaderos, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos, en el marco de las producciones ganaderas y sanidad-bienestar animal, hacen necesario promover y facilitar una acción formativa previa, que complemente la específica adquirida en la Universidad en ciertas titulaciones lo que, en definitiva, permitirá la existencia en el sector profesional relacionado con el mundo agrario de técnicos formados y cualificados en un área de tanta relevancia en la actualidad, máxime ante la escasez en nuestra comunidad de personal especializado.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en estas áreas, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar ocho becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convoca ocho becas o ayudas económicas individuales para formación práctica y especialización en el campo de la producción animal, de la sanidad-bienestar animal y de laboratorio con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados

serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

Las becas convocadas se otorgarán para cada una de las especialidades y de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Dos becas para estudios y trabajos de formación práctica en: Manejo de reproductores bovinos. Recogida y contrastación de semen. Dilución, envasado y técnicas de congelación. Especial manejo de HAMILTON-THOR (Procesador de imágenes con aplicación de microscopía). Testaje de toros. Preparación de vacas donantes de embriones. Técnicas reproductivas en general. Contrastación e implantación de embriones. Micro-manipulación de embriones: Sexaje, bisección o clonación y fertilización in vitro.

Centro de Actividades: Servicio de Producción Animal - Centro de Selección y Reproducción Animal-Torrelavega.

2. Dos becas para estudios y trabajos de formación práctica en: Prevención y lucha contra enfermedades animales transmisibles al hombre (zoonosis). Prevención y lucha contra enfermedades animales de gran difusión y de gran importancia económica. Planes de lucha contra enfermedades infectocontagiosas, no incluidas en las campañas de saneamiento ganadero y de enfermedades de etiología parasitaria. Control de productos zoonosarios. Control de piensos medicados y aditivos en general. Seguimiento de productos prohibidos en el engorde de los animales de abasto: Beta-agonistas, Hormonales, Anti-hormonales, etc.

Centro de Actividades: Servicio de Sanidad y Bienestar Animal. Santander.

3. Cuatro becas para realizar estudios y trabajos de formación práctica en técnicas elementales de laboratorio, recepción y procesado de muestras; Formación específica en las áreas de microbiología, serología, virología, parasitología, bromatología, análisis agroalimentarios, análisis instrumental, biología molecular y otras técnicas de investigación y diagnóstico laboratorio.

Centro de actividades: Servicio de Laboratorio y Control. Santander.

Tercera.- Duración y cuantía.

1. Las becas tendrán una duración máxima de doce meses y su cuantía total será de hasta 9.972 euros brutos anuales, que se percibirán a razón de 831 euros/mes brutos. Los becarios estarán obligados a contratar un seguro de accidentes y de enfermedad por el tiempo de duración de las becas. La beca podrá prorrogarse, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

2. La cuantía total de la beca fijada en el apartado anterior podrá ser incrementada, a propuesta del Director General de Desarrollo Rural, hasta un máximo de 84 euros mensuales para compensar los gastos de locomoción y manutención que pudieran producirse, en su caso, por la realización de actividades de campo derivadas de las actuaciones encomendadas.

3. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta.- Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de beca de Laboratorio quienes estén en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, Licenciado en Ciencias Biológicas, Licenciado en Ciencias Químicas, Licenciado en Farmacia, Licenciados en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ingeniería Superior Química o Ingeniería Superior Industrial especialidad Química y las becas de Producción Animal quienes estén en posesión del Título de Licenciado en Veterinaria o Licenciado en Ciencias Biológicas y las becas de Sanidad y Bienestar Animal quienes estén en

posesión del título de Título de Licenciado en Veterinaria. En todos los casos, podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I, de la presente Orden, dirigida al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (calle Gutiérrez Solana, s/n. «Edificio Europa», 39011, de Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2.002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este último caso, se deberá enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942-207803.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.
- e) Dos fotografías recientes de tamaño carné.
- f) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- g) Certificación de residencia en Cantabria, para los no naturales de la Comunidad.
- h) Fotocopia del carné de conducir clase B y compromiso de disponibilidad de vehículo.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido dicho plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámites.

Sexta.- Tramitación y Resolución

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería. Las becas se concederán por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca a propuesta de un Comité de Evaluación, integrado por el Director General de Ganadería o funcionario en quien delegue, que actuará de Presidente, un funcionario de la Dirección General de Ganadería que actuará de Secretario, el Jefe de Servicio del área a que corresponde cada beca o funcionario del mismo designado por el Director General de Ganadería, y un funcionario designado por la Secretaría General que

actuará como vocal. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 30 días, la propuesta de concesión al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través del órgano instructor, quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

3. La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer se declare desierta. El Comité podrá proponer, asimismo, hasta tres suplentes por área de las becas adjudicadas, para el caso de renuncia de algún beneficiario.

4. La relación de beneficiarios y suplentes, en su caso, será publicada en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y notificada al solicitante que resultare becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5. La incorporación del becario a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión y nunca antes del 1 de enero de 2007.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

- a) El expediente académico. Hasta 4 puntos.
- b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia acreditada sobre las mismas. Hasta 3 puntos.
- c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, etc. Hasta 1,5 puntos.
- d) Conocimientos de inglés, francés o alemán. Hasta 1,5 puntos.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las entrevistas o pruebas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con 3 o 2 puntos, respectivamente, como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director General de Ganadería o tutor que se les designe por este, en las condiciones de lugar, tiempo y dedicación que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y en consecuencia, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días hábiles al vencimiento de la última mensualidad, por el becario se hará entrega al Director General de Ganadería de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Décima.- Certificación y Renuncia.

1. A la finalización del periodo completo de la beca por el Director General de Ganadería se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «curriculum vitae».

2. Si durante el periodo de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta convocatoria.

Undécima.- Financiación.

La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 05.00.411M.482, o la que resultare adecuada de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2007, con un importe máximo de 87.840 euros.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de diciembre de 2006.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

SELLO REGISTRO:

BECAS 2.007.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN ____/2.006, DE ____ DE ____, DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

PRODUCCIÓN ANIMAL ☐ SANIDAD-BIENESTAR ANIMAL ☐ LABORATORIO ☐

TÍTULO ACADÉMICO CENTRO DE EXPEDICIÓN

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN	

DOCUMENTACIÓN

___ FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
___ CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
___ DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A
___ DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO COMO CONSECUENCIA DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.
___ FOTOCOPIA CARNET DE CONDUCIR
___ DOS FOTOGRAFÍAS
___ CURRÍCULUM VITAE
___ CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA
___ OTRAS CERTIFICACIONES

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
En _____ de _____ de 2.00__
(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.-
C/Oñierres Solana, s/n. "Edificio Europa" - 39011 SANTANDER (Cantabria)

07/90

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores a la Orden GAN/1/2007 de 3 de enero, publicada en el BOC extraordinario número 1, de 5 de enero de 2007, por la que se instrumenta la adquisición de cantidad de referencia previo pago por los ganaderos al banco nacional coordinado de cuotas lácteas para el periodo 2006/2007.

Advertidos errores en la Orden GAN/1/2007 de 3 de enero, por la que se instrumenta la adquisición de cantidad de referencia previo pago por los ganaderos al Banco Nacional coordinado de cuotas lácteas para el periodo 2006/2007, y en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado b, del punto 2, del artículo 8, donde dice: «Dos puntos por haber comprado cuota a través de transferencia en los últimos tres periodos».

Debe decir:

«Dos puntos por haber comprado cuota a través de transferencia en los últimos dos periodos».

En el apartado c, del punto 2, del artículo 8, donde dice:

«Dos puntos por haber obtenido, en alguno de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de asignación de cuota....»

Debe decir:

«Dos puntos por haber obtenido, en alguno de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de asignación de cuota....»

Santander, 5 de enero de 2007.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

07/184